



Expediente No. 2018-00251

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 22
DE MARZO DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **MILADYS DEL CARMEN NAICIR MOLINA** contra **CLINICA BAUTISTA**, informándole que la audiencia programada para el día 19 de octubre de 2021, no se pudo realizar, por la no asistencia del curador ad litem. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
22 DE MARZO DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 19 de octubre de 2020, se fijó como fecha para llevar acabo la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS , para el martes 19 de octubre del año 2021 a la hora de las 8:30 A.M, sin embargo al llegar el día de la fecha antes estipulada, este despacho judicial, no puedo tramitarla, por la inasistencia de la curadora ad litem, **NINI JOHANNA BANDERA COLLANTE**, quien actúa en representación de la demanda ASOCIACION CLINICA BAUTISTA . Sin embargo, mediante correo electrónico, recibido el día 17 de febrero de año en curso, la apoderada judicial, antes mencionada, allegó a esta dependencia judicial, correo donde recibe notificaciones judiciales - abogadaninijohana@hotmail.com.; y solicitó copia del expediente digital.

Así las cosas, y en vista que se encuentra pendiente, señalar fecha para la celebración de la audiencia, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS; advirtiendo a la curadora sus deberes legales como abogada de oficio, incluyendo la presentación en las audiencias, por lo que deberá hacer presencia en la próxima diligencia, so pena de iniciar trámite para la imposición de medidas correccionales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: Señalar el miércoles 15 de febrero de 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la curadora, Dra. **NINI JOHANNA BANDERA COLLANTE**, sus deberes legales como abogada de oficio, incluyendo la presentación en las audiencias, por lo que deberá hacer presencia en la próxima diligencia, so pena de iniciar trámite para la imposición de medidas correccionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12.
elc